

Don José Amengual Ferragut, Inspector numerario de Enseñanza Media.
Doña María del Carmen Fauste Duerto, Directora del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Oviedo

Secretario: Don Francisco Bernardo Cancho
Suplente: Don José Amengual Ferragut.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se incluye a don Joaquín Rojas Fernández en la lista de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición convocado por Orden de 18 de abril último para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado.

Habiendo sido omitido en la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) para la provisión de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado, al Catedrático de «Ciencias Naturales» don Joaquín Rojas Fernández, cuya instancia y documentación correspondiente tuvo entrada en el plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que al referido Catedrático se le considere incluido en el número primero de la Resolución de 28 de julio último, que hizo pública la referida lista.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, M. Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se anuncia convocatoria de concurso para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Inspección del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (S. O. I. V. R. E.).

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en relación con la Ley de 28 de diciembre de 1963, se convocan a concurso doce plazas de Ayudante de Inspección del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior para cubrir vacantes en el Cuerpo de dicho nombre, dependiente del Ministerio de Comercio, de cuyas plazas diez serán cubiertas por Peritos Agrícolas del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado y dos por Peritos de Montes del Cuerpo de Peritos de Montes del Estado.

1. Requisito común exigido a los concursantes de ambas procedencias anteriormente indicadas será el de no tener más de treinta y cinco años cumplidos en el día que expire el plazo de presentación de instancias.

2. Serán méritos comunes a alegar por los concursantes de las dos procedencias:

- 2.1. Conocimiento de idiomas.
- 2.2. Poseer otros títulos, diplomas o estudios que acrediten la preparación y competencia del concursante.
- 2.3. Cuantos demás méritos puedan ser alegados por los concursantes, tales como conferencias, publicaciones, cursillos, etcétera, aunque no tengan relación directa con las especialidades que son objeto del presente concurso.

3. Los requisitos y los méritos que han de concurrir en los concursantes Peritos Agrícolas del Estado son los siguientes:

- 3.1. Pertenecer al Cuerpo Nacional de Peritos Agrícolas del Estado en cualquiera de sus categorías.
- 3.2. Estar especializado en problemas relacionados con el comercio, cultivo y sanidad de productos vegetales.
- 3.3. Tener publicados trabajos relacionados con la comercialización, conservación y transporte de productos agrícolas.
- 3.4. Haber cursado en el extranjero estudios o realizado trabajos relativos a la comercialización, conservación y transporte de productos agrícolas.

4. Los requisitos y méritos que han de concurrir en los concursantes Peritos de Montes del Estado son los siguientes:

- 4.1. Pertenecer al Cuerpo Nacional de Peritos de Montes del Estado en cualquiera de sus categorías.
- 4.2. Estar especializado en problemas relacionados con el comercio, aprovechamiento y sanidad de productos forestales.
- 4.3. Tener publicados trabajos relacionados con la comercialización, transformación y transporte de productos forestales.
- 4.4. Haber cursado estudios o realizado trabajos en el extranjero relativos a la comercialización, transformación y transporte de productos forestales.

5. A cada instancia deberán acompañar la hoja de servicios del interesado, relación circunstanciada de los méritos que alegue y documentación que lo acredite, incluyendo, en su caso, un ejemplar de las publicaciones o Memorias de que sea autor.

6. Las instancias habrán de presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Comercio, Delegaciones Regionales de Comercio, estafetas de correos y representaciones consulares o Diplomáticas en el extranjero.

7. Terminado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y la de los excluidos.

El concursante que considere infundada su exclusión podrá recurrir ante el Ministerio de Comercio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

8. Una vez publicada la lista de concursantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Resuelto el concurso por el Tribunal que se designe, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los nombres de los concursantes de las dos distintas procedencias que hayan sido nombrados Ayudantes de Inspección del S. O. I. V. R. E.

10. Los concursantes que resulten nombrados quedarán en su Cuerpo de origen en la situación que legalmente les corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954.

11. De cada una de las procedencias interesadas, esto es de Peritos Agrícolas del Estado y Peritos de Montes del Estado, se calificará un concursante para el supuesto de que alguno de los que resulten adjudicatarios del concurso no tomara posesión del cargo en el plazo reglamentario, sin que tal calificación otorgue otro derecho que el indicado, de suerte que si los que obtuvieran las plazas convocadas en el presente concurso tomaran posesión de las mismas, los calificados para su posible sustitución quedarán automáticamente eliminados de toda posibilidad de ocupar ninguna vacante.

12. Los concursantes a quienes se adjudiquen las plazas que se convocan deberán presentar en la Jefatura de Personal del Ministerio, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de nombramiento, certificación de nacimiento, certificación de su título profesional y certificación de pertenecer al Cuerpo respectivo.

13. Los que no cumplieren los requisitos previstos en el apartado anterior en el plazo que en el mismo se establece, quedarán decaídos en su derecho y automáticamente eliminados del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1964.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasi.

Sr. Jefe de Personal de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de agosto de 1964 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes para habilitar en la profesión libre de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Orense.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1964 por la que se convocan exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Orense, y de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por Orden de 18 de mayo de 1954, se procede a continuación a publicar la lista

de admitidos a examen, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y la fecha de comienzo de éstas:

Alamo Alameda, Felipe.
Bernardo Pérez Seara, Antonio
Bosch Hernández Cándida
Bóveda Hermilla, Manuel.
Gómez Iglesias, Josefa.
González Iglesias, María de los Angeles.
González Piñeiro Manuel.
Rodríguez Fernández, Clodomiro.
Rodríguez Iglesias, Elena.
Rodríguez-Montero Valladares, José Florencio.
Suárez Rodríguez, Gonzalo.
Tejada Pérez, María.
Varela Lobelle, María Encarnación.
Varela López, María Dolores.
Vázquez Feijoo, José Manuel.
Villarino Gómez, Francisco.
Villarino Gómez, Manuel Carlos.

Ha de hacerse constar que ningún aspirante ha sido excluido. En cuanto a la designación del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Sr. Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Orense.

Vocales:

Don Francisco Vevia Romero. Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Juan Montero Botana. Adjunto numerario de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Orense.

Don Jesús Ferro Coucelo, Adjunto numerario de Filosofía del Instituto de Enseñanza Media de Orense.

Secretario: Sr. Secretario de la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense.

Las pruebas comenzarán transcurridos, por lo menos, quince días hábiles de la publicación de esta Orden en los locales y hora que oportunamente fijara el ilustrísimo señor Delegado provincial de este Ministerio en Orense y se anunciará en las oficinas de la Delegación Provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—P. D. García Rodríguez-Acosta

Ilmos Sres Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de agosto de 1964 por la que se le concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Incendios a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Pamplona».

Ilmo. Sr.: Cumplidas por la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios de Pamplona», anteriormente inscrita en el índice de Entidades exceptuadas y domiciliada en dicha capital, calle de Eslava número 9, las formalidades previstas en la vigente legislación para obtener su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito de actuación en dicha población.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción de la citada Sociedad en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros y conceder la autorización para operar en el Ramo de Incendios con el ámbito de actuación antes expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2592/1964, de 27 de julio, por el que se regula la ejecución, por aplicación del artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911, de las obras de desecación y contención de avenidas de las cuencas del río Barbate y de sus afluentes.

Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis se otorgó a «Colonias Agrícolas, S. A.», la concesión de las obras de desecación de la llamada Laguna de La Janda en la provincia de Cádiz; esta concesión, otorgada de

acuerdo con lo legislado en las disposiciones vigentes, fué transferida en veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete a «Lagunas de Barbate, S. A.».

Las obras de desecación correspondientes a la concesión se encuentran en el momento actual en estado de ejecución. Simultáneamente han progresado los estudios realizados por la Administración sobre la mejor utilización de los recursos hidráulicos propios de la cuenca del río Barbate y de las cuencas de otros ríos vertientes al mar en las cuencas situadas al Este de aquélla. De tales estudios aparece claro, en primer lugar, que algunas de las obras previstas en la concesión de la desecación de la Laguna de La Janda para eliminar el problema que presentan las crecidas del Barbate y de sus afluentes, resultan necesarias asimismo concebidas como obras de regulación a fin de conseguir la completa utilización de aquellas aguas.

Por otra parte el estudio de la posible utilización de los recursos hidráulicos de los ríos Guadarranque y Guadiaro, con sus afluentes, plantea ya con claridad la necesidad de decidir sobre la utilización de sus excedentes hidráulicos que, una vez cubiertas las necesidades de las propias cuencas en riegos y abastecimientos de agua a poblaciones, se cifran en unos doscientos hectómetros cúbicos, cuya más razonable utilización aparece mediante su trasvase a la cuenca del Barbate.

En estas condiciones parece improcedente la continuación con sus características actuales de las obras autorizadas en la concesión vigente, ya que pueden interferir con las necesarias para la utilización de los propios recursos hidráulicos del Barbate y de los caudales de trasvase, cuya aplicación debe quedar perfectamente coordinada con la de aquéllos. Se proyecta crear un sistema de riego de más de veinte mil hectáreas, lo que justifica ampliamente la eliminación de los posibles obstáculos a su realización y, en consecuencia, el rescate de la concesión otorgada.

Al propio tiempo, la existencia de una iniciativa privada que ya ha demostrado su eficacia en la ejecución de parte de las obras de desecación y contención de avenidas para el saneamiento de la Laguna de Barbate, parece aconsejar que el sistema de realización de estas obras sea de ejecución por el Estado con aportación de los propietarios de los terrenos, al amparo del artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de utilidad pública las obras de contención de avenidas de la cuenca del río Barbate.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá a redactar, con carácter de urgencia, el Proyecto General de Obras de desecación, contención de avenidas y regulación de la cuenca del río Barbate y de sus afluentes.

Artículo tercero.—La concesión otorgada a «Colonias Agrícolas, S. A.», en veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y transferida por Orden ministerial de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete a «Lagunas